

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII.

PACHUCA.—Domingo 14 de Febrero de 1875.

NUM. 6.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavo.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaria de Hacienda.—Seccion 2ª

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado por los ingresos y egresos habidos en todo el presente mes.

CARGO.	FÍSICO.	VIRTUAL.
A existencia que resultó en fin de Noviembre próximo pasado	\$ 16,250 77	
A administracion de rentas de Actopar, por existencia de Noviembre próximo pasado	387 05	1,867 01
A idem idem la misma, por existencia de presente mes	445 04	1,243 94
A idem idem de Apam, por existencia de Noviembre próximo pasado	848 46	1,702 03
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	2,237 76	
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	329 10	1,174 97
A idem idem de Atotonilco, por existencia de Noviembre próximo pasado	204 52	1,664 01
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	3,116 58	
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	380 68	2,832 28
A idem idem de Huejutla, por existencia de Octubre último.	688 48	2,694 54
A idem idem la misma, por existencia de Noviembre próximo pasado	375 91	3,136 49
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	698 44	3,255 48
A idem idem de Huichapan, por existencia de Noviembre próximo pasado	1,046 84	2,011 69
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	421 25	1,311 34
A idem idem de Ixmiquilpan, por existencia de Noviembre próximo pasado.	316 96	2,140 47
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	651 55	2,171 80
A idem idem de Jacala, por existencia de Noviembre próximo pasado	54 68	575 25
A idem idem de la misma, por buenas cuentas del presente mes.	19 84	
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	374 41	767 49
A idem idem de Metztlán, por existencia de Noviembre próximo pasado.	130 38	1,243 72
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	158 99	1,209 57
A idem idem de Molango, por existencia de Noviembre próximo pasado	10 42	1,412 08
A idem idem la misma, por existencia del presente mes.	59 89	1,053 28
Al frente.	\$ 29,208 00	33,467 44

Del frente.	29,208 00	33,467 44
A idem idem de Pachuca, por existencia de Noviembre próximo pasado	6,935 94	5,843 70
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	7,795 03	6,231 22
A idem idem de Tula, por existencia de Noviembre próximo pasado	227 84	2,113 81
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	755 87	1,579 39
A idem idem de Tulancingo, por existencia de Noviembre próximo pasado.	3,115 98	4,031 44
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	2,666 10	
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	1,713 27	4,032 87
A idem idem de Zacualtipan, por existencia de Noviembre próximo pasado		1,149 58
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	163 98	1,525 25
A idem idem de Zimapan, por existencia de Noviembre próximo pasado	369 71	1,809 80
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	164 95	
A idem idem la misma, por existencia del presente mes	283 17	1,532 66
Rezagos de igualas de 1873.	1,462 60	
Reintegros á la caja	133 11	
Igalas por contribuciones	178 20	
Ingreso extraordinario por alcabalas	3,500 00	
SUMAS	\$ 58,613 75	\$ 63,317 16

DATA.	FÍSICO.	VIRTUAL.
Diets á los ciudadanos diputados	\$ 1,872 00	
Sueldos y gastos de la secretaria del congreso	213 60	
Idem idem de la contaduría general	308 40	
Sueldos del C. Gobernador, conserje, y sueldos y gastos de la secretaria particular.	473 34	
Sueldos y gastos de la secretaria de Gobernacion	1,069 46	
Idem idem de las gefaturas políticas.	197 00	4,694 66
Celadores de cárceles.		1,482 48
Fuerzas de seguridad pública.	5,578 52	372 62
Inspeccion militar.	158 33	
Forrajes para los caballos del inspector militar y su ayudante.	56 69	
Gastos extraordinarios de guerra por compra de armamento.	5,300 00	
Municiones de guerra	999 99	
Subvencion á hospitales.	125 00	720 24
Curacion de presos y heridos		257 50
Gasto de impresiones oficiales	1,114 66	
Reparacion y conservacion de oficinas	643 22	
Mejoras materiales		200 00
Portes de correspondencia oficial	470 95	
A la vuelta	\$ 18,580 26	7,727 50

De la vta	\$ 18,580 26	\$ 7,727 50
Telégramas oficiales	13 36	25 00
Gastos extraordinarios del ejecutivo	1,188 02	8 00
Idem idem decretados por congreso	1,598 93	
Gastos del Instituto Literar.	695 20	370 25
Arrendamientos de fincas	91 66	
Sueldos y gastos de la secretaría de Hacienda	753 82	
Libros para las oficinas de Hacienda	157 13	
Visitadores de rentas	240 00	259 20
Gasto de empadronamiento		542 55
Pensionista del Estado	38 40	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia	1,698 52	
Idem idem de los juzgados de primera instancia	576 08	7,915 66
Depósitos	1,287 25	
Devoluciones	60 00	
Idem idem por cobranzas recibidas		28 37
Compensaciones por contribuciones segun decreto núm. 158		100 00
A resguardos por aprehensivas		342 60
A las administraciones del papel sellado por contribucion federal		12,746 41
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden	87 30	21,402 85
Honorarios por alcabalas		7,124 67
Idem por contribuciones		4,729 10
SUMAS.	\$ 27,010 93	63,317 16

COMPARACION.

Suma el cargo físico \$ 58,613 75 }
 Idem idem el virtual 63,317 16 } 121,930 91

Suma la data física \$ 27,010 93 }
 Idem idem la virtual 63,317 16 } 90,328 09

Existencia para Enero de 1875. \$ 31,602 82

Pachuca, Diciembre 31 de 1874.—*Ramon Morales y Santin*, oficial 2º.—*F. Castillo*.—Vº Bº.—*Justino Fernandez*.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Mesa 3ª—Circular.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la ley fecha 1º de Diciembre último, el ciudadano presidente se ha servido acordar que los telégramas que se cambien entre sí las legislaturas y gobiernos de los Estados, las autoridades y oficinas de la República, los municipios y el ejército, están exentos del timbre.

Lo que comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Febrero 1º de 1875.—*Méjia*.—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política de Distrito de Actopan Hidalgo.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de vd. para que se sirva dar cuenta á ese superior Gobierno, que en el mes de Enero del año de 1875, se han hecho en el camino que se está construyendo de esta Villa á la ciudad de Pachuca, los trabajos siguientes: se abrió una brecha desde la barranca de los Leones en una extension de mil metros por ocho de latitud. En el punto llamado el Puerto de la Cantera, se formó un terraplen de nueve metros de longitud, por siete de latitud, y una altura media 1,42. En el mismo lugar se hizo una escavacion de cinco metros de longitud, por siete de latitud y una profundidad media de tres metros. Se hizo una cortina de veinticinco metros de longitud, por un metro ancho y un metro profundidad, formada de piedra seca. En la barranca de los Leones se formó una cortina de catorce metros de largo, por un metro de ancho y una altura media de dos metros. En el mismo punto se practicó una escavacion de setenta y cinco metros de longitud por siete de latitud y un metro de profundidad. Un terraplen de catorce metros de longitud y siete de latitud, y una profundidad media de dos metros; lo que ha ocasionado los gastos que aparecen en el corte de caja practicado en esta oficina en fin del mes indicado.

Independencia y libertad. Actopan, Enero 31 de 1875.—*Mmanuel Mondoño*.

JOAQUIN SOTO, Presidente del municipio de Tenango, á los habitantes del mismo, sabed que:

La honorable asamblea del municipio ha decretado lo siguiente:

“La asamblea municipal, en uso de las facultades que le concede la fraccion 5ª del art. 78 de la constitucion del Estado, hace la siguiente declaracion:

“Art. 1º Son municipales propietarios para formar la honorable asamblea municipal de Tenango el próximo año de 1875, los CC. Lorenzo Gomez por la primera seccion, Cayetano López por la segunda, Antonio Gallegos por la tercera, Luis Aguilar por la cuarta y Martín Concha por la quinta.

“Art. 2º Es juez conciliador propietario del mismo municipio y durante el expresado año de 1875, el C. Camilo Huerta, así como es juez conciliador suplente por el mismo periodo, el C. José Alvarado.

“Lo tendrá entendido el ejecutivo municipal, y lo hará publicar y ejecutar.

“Salon de sesiones de la honorable asamblea, á 26 de Diciembre de 1874.—*Francisco Espinola*, munícipe presidente.—*Martin Concha*, munícipe secretario.”

Por tanto, mando se publique y observe.

Diciembre 27 de 1874.—*Joaquin Soto*.—*Eleuterio Mendoza*, secretario.

EL C. ANTONIO CASTILLO, Presidente municipal del municipio de Metepec, á sus habitantes, hace saber:

Que la asamblea municipal de esta cabecera, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la ley orgánica electoral respectiva, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Son presidentes municipales para que funcionen en los años de 1875 y 1876, las personas siguientes:

C. Franco Santos y Vargas, propietario; C. Franco Islas, suplente.

Art. 2º Son municipales que deben formar la asamblea, los siguientes ciudadanos.

Propietarios, C. Ignacio Santos, C. José Santos, C. Braulio Soto. Suplentes, C. José Melo y Vargas, C. Francisco María Ortiz, C. Franco S. Muñoz.

Art. 3º Son conciliadores los ciudadanos siguientes.

C. Ignacio Ortiz Rodriguez, primer propietario.

C. Manuel Santos, primer suplente.

C. Néstor Gomez Sosa, segundo propietario.

C. Mariano Melo, segundo suplente.

Al ciudadano presidente municipal para que lo publique y comuniqué á los ciudadanos electos.

Dado en la sala de sesiones, á 8 de Diciembre de 1874.—*Vicente Franco*, munícipe presidente.—*Rafael Santos*, munícipe secretario.—*Fernin Yañez*, munícipe secretario.

Por tanto, mando se publique y comuniqué á quienes corresponda.

Metepec, Diciembre 18 de 1874.—*A. Castillo*.

PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de San Agustin, para el ejercicio del año económico de 1875.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.

Fiel-contrato y alquiler de medidas	\$ 6 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, &c.	6 00
Derechos por licencias para diversiones públicas	4 00
Multas por infracciones de policía	10 00
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales	12 00
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones	10 00
Subvenciones al gasto de alimentos de presos	36 00
Subvenciones para construccion y reposicion de cárceles	40 00
Productos de ventas de bienes mostrencos	25 00
Derechos de corral de consejo	6 00
	155 00

IMPUESTOS ADICIONALES.

El 150 por 100 sobre el impuesto personal del Estado.	411 00	
El 12½ por 100 sobre el impuesto á predios rústicos.	175 20	
El 6½ por 100 sobre el impuesto á predios urbanos.	12 00	
El 12½ por 100 sobre el impuesto del derecho de patente.	32 00	
El 100 por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes.	80 00	
El 12½ por 100 sobre la cuota de alcabala que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.	15 00	
La mitad del derecho de consumo á los efectos extranjeros.	4 00	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos.	1,622 57	2,351 77
Suman los ingresos.....\$		2,506 77

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arrolarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.		
Sueldo de un escribiente.	120 00	
Gastos menores y de escritorio.	12 00	132 00
SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.		
PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.		
Sueldo del presidente municipal.	240 00	
Sueldo de un secretario.	120 00	
Gastos menores y de escritorio.	36 00	396 00
PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.		
Para suscripciones á los periódicos del Estado.	25 00	
Para gastos de impresiones municipales.	25 00	
Para los gastos de formacion de la estadística del municipio.	10 00	
Para formacion de padrones de contribuciones.	10 00	
Para gastos imprevistos que decreto ó acuerde la asamblea.	50 00	120 00
SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.		
PARRAFO 1º—SUELDO DE PROFESORES.		
Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños de San Agustin.	168 00	
Sueldo de una preceptora de la escuela de esta cabecera.	120 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Tilcuantla.	120 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Tornacuxtla.	120 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de San Juan Solís.	96 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Tecajique.	120 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Llano Largo.	120 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Ixcuinquitlapilco.	144 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Teoacaya.	96 00	1,104 00
PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.		
Colegiatura del alumno municipal.	192 00	
Para pago de renta de locales para escuelas.	24 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas.	50 00	

Para premios mensuales y anuales de los alumnos.	16 00	282 00
SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.		
Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera.	96 00	
Gastos menores y de escritorio.	12 00	108 00
SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.		
Para aceite y gas para el alumbrado.	12 00	12 00
SECCION VII.—CARCELES.		
Sueldo de un alcaide.	48 00	
Para alimentos de presos.	30 00	
Para alumbrado, aseo y limpieza de la cárcel.	10 00	88 00
SECCION VIII.—SALUBRIDAD.		
Para comprar pus vacuno.	5 85	5 85
SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.		
Para construccion y conservacion de campos mortuorios.	15 00	15 00
SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.		
Para construccion y reposicion de edificios municipales.	70 00	70 00
SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.		
Honorarios del tesorero al 6 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos.	9 30	
Honorarios al 6 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales y rezagos.	142 00	
Honorarios al 3 por 100 sobre los impuestos adicionales cobrados por el administrador de rentas.	22 62	173 92
Suman los egresos.....\$		2,506 77

Secretaría de la H. Asamblea de San Agustin.—San Agustin, Setiembre 2 de 1874.—*Fabian Hinojosa.*
 San Agustin, Setiembre 18 1874.—Puesto á discusion el anterior presupuesto, so aprobó.—*Jesus Cervantes*, secretario.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Diciembre 14 de 1874.—Se aprueba este presupuesto con las modificaciones siguientes: El C. presidente municipal disfrutará 180 pesos anuales de honorario, y 96 el escribiente de la asamblea municipal: se señalan 6 pesos para compra de pus vacuno: al tesorero municipal se le asigna el honorario de 10 por 100 de lo que recaude por impuestos fijos: el 5 por 100 por los adicionales: y el 2 por 100 en lo relativo al derecho de consumo á los efectos extranjeros. El recaudador de rentas disfrutará el 5 por 100 de la recaudacion de impuestos adicionales, y ambos harán por su cuenta todos los gastos de cobranza.—*Fernandez.*—*Pablo Tellez*, secretario.

GACETILLA.

Junta Patriótica.
 La que debe funcionar en el presente año se compone de los ciudadanos siguientes:
 Presidente.—C. Lic. Justino Fernandez.
 Vice-presidente.—C. Baltasar Peimbert.
 Primer vocal.—C. José de Landero y Cos.
 Segundo vocal.—C. Lic. Modesto L. Herrera.
 Tercer vocal.—C. Francisco Lagarde.
 Secretario.—C. Lic. Luis Hernandez.
 Tesorero.—C. Ramon Almaráz.

Junta de Abogados.
 La que debo examinar durante el presente año á los ciudadanos que pretendan recibirse de abogados ó escribanos en el Estado, se compone de los CC. Lics. Ignacio Durán, German Navarro y Francisco Hernandez.

La comision científica mexicana.

Desde el dia 9 de Diciembre último comunicó el Sr. Diaz Covarrubias el resultado de sus observaciones; pero la persona encargada de transmitir el telegrama no lo hizo así, y prefirió hacerlo por medio de correspondencia, sufriendo esta un atraso tan notable, que hasta la llegada del último paquete americano recibió el Sr. Lerdo la siguiente noticia:

"Yokohama, Diciembre 9 de 1874.—Ciudadano presidente de la República.—México.—Completo éxito en las observaciones. Sírvase recibir mis mas sinceras felicitaciones.—*F. Diaz.*"

(*Diario Oficial.*)

Aprensiones.

Hemos recibido el siguiente parte de policía para su publicación:

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia que manifiesta las diferentes aprensiones hechas por la policía de esta ciudad, en la semana del 1º al 7 del presente.

	H.	M.	Total.
Por escándalo	9	4	13
Por embriaguez	2	1	3
Por infraccion de policía	2	0	2
Por faltas á la policía	3	2	5
Por riña	3	2	5
Por riña y heridas	6	0	6
Por sospechosos	2	0	2
Por portacion de arma prohibida	8	0	8
Por abusos	1	0	1
Por hurto	6	1	7
Por estupro	2	0	2
Por homicidio	2	0	2
Sumas	46	10	56

Pachuca, Febrero 8 de 1875.—*A. Hermosillo.*—*D. García,* secretario.

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Diputacion territorial de minería del Mineral del Monte.—A escrito presentado por los Sres. D. Alfredo Snell y socios, denunciando la mina llamada Victoria, situada á la falda del cerro del Armadillo de este mineral, por desierta y despoblada, recayó el auto que sigue:

"Febrero 8 de 1875.—Se admite el anterior denuncia en cuanto haya lugar en derecho y sin perjuicio de tercero: éstese á los últimos poseedores de la mina, Sres. D. Nicolás y D. Enrique Grose y D. Guillermo Barclay, por avisos en los periódicos *Monitor Republicano* de México y *Oficial* del Estado de Hidalgo, de Pachuca, por ignorarse su residencia actual; y si dentro de diez dias de publicados los avisos no comparecieren en esta oficina dichos últimos poseedores, publíquense los progonos en este mineral, y siga sus demas trámites el presente denuncia."

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en el Mineral del Monte, á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—*Ignacio L. Symonds,* secretario. 1—1

Juzgado de letras de Actopan.—Habiendo sido denunciado el intestado del finado Cipriano López, vecino que fué del municipio de San Salvador, de esta jurisdiccion, he mandado entre otras cosas, convocar á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de los avisos respectivos; bajo el apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Actopan, Febrero 4 de 1875.—*Lic. Salvador Medina.*—*Manuel de la Peña,* secretario. 2—1

Juzgado de primera instancia de Apam.—A escrito presentado por Sociedad Pineda, denunciando el intestado de Doña Dolores Velasco, se ha proveido por el suscrito juez un auto, que en lo conducente dice: ".....y convóquese por edictos en los parajes públicos y por anuncios en los periódicos *Monitor Republicano* y *Oficial del Estado* á las personas que se crean con derecho á los bienes como herederos ó como acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta dias, contados desde la primera publicacion de los anuncios....."

Y se pone en conocimiento del público para los efectos que expresa el auto.

Apam, 8 de Enero de 1875.—*Lic. Pedro Quiroz.*—*A., Antonio E. Cid.*—*A., J. T. Espejel.* 3—3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tula.—Radicado en este juzgado el intestado de D. Cipriano Escobedo, que falleció en la ciudad de Pachuca el dia 16 de Setiembre último, con fecha 7 de Octubre del año próximo pasado he proveido un auto que entre otras cosas dice:

"Convóquense por los periódicos á los que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que lo deduzcan en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, que se hará en los periódicos *La Tribuna* y *Diario Oficial* que se publican en el Estado, y en el *Monitor Republicano* de la capital de la República, con el apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, á los que no lo verifiquen dentro del término indicado."

Y para los fines consiguientes se hace saber á quienes corresponde, hoy que se expensó el papel correspondiente.

Tula, Enero 21 de 1875.—*Doy fé.*—*Crisoforo García.*—Asistencia, *Manuel Mejía.*—Asistencia, *J. Luis Estrada.* 3—2

Juzgado de 1ª instancia de Apam.—A escrito presentado por el C. Patricio Sanz, como albacea de la testamentaria de D. Clemente del mismo apellido, pidiendo la cancelacion del gravámen de ochó mil ochenta y seis pesos setenta y cinco centavos á favor de D. Domingo Murillo, del do tres mil pesos á favor de D. José Antonio Madrid, y del de mil quinientos pesos á favor de D. Ignacio Orta, que reconoce la hacienda de Malayerba, de esta jurisdiccion, he proveido un auto que en lo conducente dice:

"Apam, 26 de Diciembre de 1874.—... estese por los periódicos *Monitor Republicano* y *Foro* de México, y *Oficial* y *Tribuna* del Estado, á los suegros en el derecho de D. Domingo Murillo, D. José Antonio Madrid y D. Ignacio Orta, para que dentro de treinta dias, contados desde la última publicacion, se presenten á deducir el que crean tener sobre la hacienda de Malayerba, conforme á las escrituras de 5 de Abril de 1806, 13 de Mayo de 1808, y 9 de Enero de 1827; apercibidos de que si no concurren dentro de ese término se procederá á la tildacion de los gravámenes...."

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos que expresa.

Apam, 16 de Enero de 1875.—*Lic. Pedro Quiroz.*—Asistencia, *Antonio E. Cid.*—Asistencia, *J. T. Espejel.* 3—3

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—"En los autos sobre quiebra de D. Bernardo Perez, la junta de acreedores que tuvo lugar el 22 del presente, acordó los puntos siguientes: 1º, que previo el balance y valúo respectivo de las existencias de la casa de comercio, se proceda á la venta de aquellas en los términos que previene el Código de Comercio, entregando la casa al propietario para que no se grave el concurso: 2º, que dentro de doce dias, los síndicos presentarán el estado de créditos y exposicion sobre los caracteres de la quiebra, recibiendo en los cuatro primeros de los acreedores, los documentos justificativos de sus créditos; y 3º, que al fin de este término se declarará cerrado el estado de créditos y se tendrá la junta para el reconocimiento de ellos el dia 12 de Febrero próximo venidero, á las diez de la mañana, dándose por citados los presentes y publicándose para los acreedores ausentes, avisos en los periódicos, en los que se insertarán los puntos acordados en la presente junta."

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores, se publica el presente.

Pachuca, Enero 23 de 1875.—*P. Gil,* escribano público. 3—3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan Hidalgo.—En los autos del intestado de Dª María Nieva Perez, vecina que fué de esta villa en el barrio del Boxtha, con esta fecha he mandado entre otras cosas, convocar por edictos en los parajes públicos de esta cabecera y anuncios en el *Periodico Oficial* del Estado á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado ya sea como acreedores ó como herederos, para que lo deduzcan dentro de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este aviso; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Actopan, Agosto 19 de 1874.—*Lic. Salvador Medina.*—*Manuel de la Peña,* secretario. 3—3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan Hidalgo.—En los autos del intestado de D. Tomás Larrieta, vecino que fué de esta villa en el barrio de la Cañada chica, con esta fecha he mandado, entre otras cosas, convocar por edictos en los parajes públicos de esta cabecera y anuncios en los periódicos *Oficial* del Estado y *Monitor Republicano*, á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya sea como acreedores ó como herederos, para que lo deduzcan dentro de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este aviso; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Actopan, Agosto 19 de 1874.—*Lic. Salvador Medina.*—*Manuel de la Peña,* secretario. 3—3